RESO 267 - GU N° 453 - 2025	20/03/2025
N° de Documento	Fecha

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR

VISTO:

El Expediente Ente Regulador N° 267-63038/2024, caratulado: *"VILCA, PATRICIA SILVIA - S/Subsidio"*, y;

CONSIDERANDO:

Que el presente expediente se origina en la solicitud N° 9057372/1, presentada por la Sra. VILCA, PATRICIA SILVIA, mediante la cual solicita la reconsideración del rechazo de su pedido de subsidio por no alcanzar el puntaje mínimo requerido para acceder al beneficio.

Que, no obstante, el artículo 14 de la Resolución Ente Regulador N° 1786/21 establece: *"…que los casos particulares que no encuadren en la normativa establecida por la presente resolución, el usuario podrá requerir la revisión de su caso particular por parte del organismo, acreditando las circunstancias excepcionales que sustenten su pedido"*.

Que, en este marco, mediante el informe ambiental obrante a fs. 04/05, el auditor social constató una total ausencia de elementos de confort**,** concluyendo que la solicitante se encuentra en una situación de carencia, dado que los ingresos percibidos resultan insuficientes para cubrir sus necesidades básicas.

Que, en virtud de lo expuesto, la Gerencia de Usuarios del Ente Regulador de los Servicios Públicos entiende que corresponde hacer lugar a la solicitud de reconsideración**.**

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 6835 y sus normas complementarias, así como en virtud de la delegación de facultades otorgada por el Directorio mediante Acta N° 31/08, esta Gerencia se encuentra facultada para el dictado del presente acto.

Por ello.

LA GERENCIA DE USUARIOS
DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: HACER LUGAR a la solicitud de reconsideración del subsidio formulada por la Sra. VILCA, PATRICIA SILVIA, con domicilio en Manzana S, Casa N° 26, Barrio Juan Manuel de Rosas, de la ciudad de Salta, identificada ante EDESA S.A. bajo NIS 5017319 y ante CoSAySa como Usuaria N° 223600, correspondiente al catastro N° 179001 de la mencionada ciudad. En consecuencia, otorgar un subsidio del 60% (sesenta por ciento) en la facturación de los servicios sanitarios y eléctricos, con un tope de consumo de 120 kWh/mes, por el término de un año, a partir del

período 02/2025, conforme lo establecido en el artículo 14 de la Resolución Ente Regulador N° 1786/21, y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: INFORMAR a la solicitante que, según lo dispuesto en el artículo 12, inciso b), de la Resolución Ente Regulador N° 1786/21, la falta de pago de tres (3) períodos consecutivos del 40% (cuarenta por ciento) de la facturación a su cargo provocará la pérdida del beneficio otorgado**.**

ARTÍCULO 3º: COMUNICAR a la solicitante que, a los fines de la continuidad del beneficio, podrá postular su renovación a partir del mes de enero de 2026.

ARTÍCULO 4º: REGISTRAR, NOTIFICAR y, oportunamente, ARCHIVAR.

RESO 267 - GU N° 453 - 2025	20/03/2025
N° de Documento	Fecha

El documento fue firmado electrónicamente por:

- Yurquina, Silvana Mabel - Gerencia de Usuarios el 19/03/2025
- De Los Ríos, Pedro Raúl - Gerencia de Usuarios el 20/03/2025